

## SESIÓN N° 10, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2024

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 883841H).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 894948J).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura de 7 de febrero de 2024, remitiendo resultados analíticos del agua destinada a la producción de agua de consumo de los años 2022 y 2023, e informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó

emitido al respecto, de 29 de febrero de 2024.

2. Escrito de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2024, sobre “características influente EDAR, EJERCICIO 2023, 2º semestre, e informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó emitido al respecto, de 29 de febrero de 2024.

3. Resolución nº FA/17/24 para la adopción de medidas fitosanitarias en cumplimiento de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en el polígono 87, parcela 114, Recinto 85.

4. Escrito del Sr. Director General de Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 23 de febrero de 2024, solicitando información sobre los expedientes de subvenciones concedidas al Ayuntamiento pendientes de justificar.

5. Escrito del Sr. Director General de Administración Local, de 28 de febrero de 2024, relativo al P.O.S. 2024-2025.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 647410F, 785944P, 777197Q, 864552R, 889096F).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:  
Tratamiento r.s.u.: Aportación 2024 (Expte. 584325N).....73.473,00 €
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: Contrato de Servicios del  
“Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad  
de Yecla”, marzo 2023 (Expte. 647410F).....7.614,78 €
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: Contrato de Servicios del  
“Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad  
de Yecla”, abril 2023 (Expte. 647410F).....7.614,78 €
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: Contrato de Servicios del  
“Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad  
de Yecla”, junio 2023 (Expte. 647410F).....7.614,78 €
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: Contrato de Servicios del  
“Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad

- de Yecla”, agosto 2023 (Expte. 647410F).....7.614,78 €
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, enero 2024 (Expte. 785944P).....25.534,07 €
- Podium Gestión Integral, S.L.: Plan Corresponsable, enero 2024 (Expte. 785944P).....14.282,15 €
- Técnicas y servicios integrales de Levante, S.L.: Contrato de Servicio de “Limpieza de Edificios Municipales” Expte. C.SE. N° 10/23, febrero 2024 (Expte. 777197Q).....53.116,71€

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Siempre Ríos, con Serafín Zuburi y Mikel Herzog”, representado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Siempre Ríos, con Serafín Zuburi y Mikel Herzog”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
17/02/24	96/24	Instant Ticket	8.016,00	4.053,80	3.962,20

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la obra de teatro “Entrevista con mi hija Mari”, representada en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la obra de teatro “La ilusión conyugal”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
24/02/24	98/24	Instant Ticket	9.492,00	2.743,40	6.748,60

4. Asunción de los gastos de sepelio de ciudadana sin recursos económicos: informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 23 de febrero de 2024 (Expte. 889096F).

Considerando lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 23 de febrero de 2024 (SEFYCU 2987386), que cuenta con el visto bueno de la Concejala

delegada de Política Social, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad hacerse cargo de los gastos de sepelio de ciudadana carente de recursos económicos a que se refiere el indicado informe, por importe total de 1.400,01 euros, IVA incluido.

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 872607E, 805950A, 788250R, 857571X, 854836Y, 865444F, 868773E, 876928F, 882041H).-**

1. Licencia urbanística a Dña. .... y D. .... : Modificación del proyecto básico (Expte. n.º 23/2015) (Expte. 872607E).

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2015 fue concedida a Dña. ....licencia municipal urbanística para construcción de vivienda-apartamento unifamiliar aislada y garaje con trastero anexo, con emplazamiento en Paraje “Cañada del Pulpillo-Casa Palao” (parte de parcela 66 del polígono 105), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 23/2015.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024 se tomó razón en el expediente de referencia del cambio de la titularidad de la licencia, quedando como promotores: Dña. .... y D. ....

A la vista de los escritos presentados por los interesados con fechas 18 de enero de 2024 (R.E. núm. 952) y 22 de enero de 2024 (R.E. núm 1137), por los que presentan solicitud de autorización de modificado del proyecto básico y por de la licencia urbanística concedida, pasando a “Vivienda unifamiliar aislada, garaje con trastero, piscina y otros anejos, con emplazamiento en polígono105 parcela 305 (antes parte de la parcela 66).

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico obrante en expediente n.º 23/2015 relativo a vivienda-apartamento unifamiliar aislada y garaje con trastero anexo, con emplazamiento en Paraje “Cañada del Pulpillo-Casa Palao”(parcela parte de la 66, polígono

105) conforme a la documentación aportada.

2. Conceder a Dña. .... y D. .... la oportuna licencia municipal con arreglo al proyecto básico modificado para construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje con trastero, piscina y otros anejos, con emplazamiento polígono 105 parcela 305.

3. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberán presentar el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y salud, según establece el art. 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el certificado de eficiencia energética de proyecto, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Rectificación de error material en acuerdo de 5 de diciembre de 2023 sobre concesión de licencia urbanística nº 308/23 (Expte. 672223T).

Resultando que mediante acuerdo de 5 de diciembre de 2023, fue concedida a licencia urbanística nº 308/23 para construcción de vivienda unifamiliar aislada, barbacoa y piscina, en emplazamiento polígono 113 parcela 253, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en expediente, figurando en el acuerdo como promotores D.

..... y Dña. ....

Resultando que se ha comprobado la existencia en dicho acuerdo de un error material (derivado de otra documentación obrante en expediente) en el segundo apellido de D. ...., pues en el acuerdo se refleja “.....”, cuando el apellido correcto es “.....”.

Teniendo en cuenta que según lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existe la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 28 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el citado error material padecido en el acuerdo de referencia, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Licencia urbanística a D. .... y Dña. .... (Expte. nº 308/2023) (Expte.805950A).

*Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.*

*Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 4 de diciembre de 2023.*

*La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:*

*1. Conceder a D. .... y Dña. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, barbacoa y piscina, en emplazamiento polígono 113 parcela 253, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 308/2023.*

*2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.*

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentarse la siguiente documentación:
  - Proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, barbacoa y piscina, y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
  - Plano de situación del término municipal donde se señalen las distintas parcelas que constituyen la unidad funcional.
  - Justificante de haber presentado en la Confederación Hidrográfica del Segura declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.
  - Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGM: Inclusión de una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberán presentar los siguientes documentos:
  - Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
  - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RD
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será

*el siguiente:*

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.”

3. Licencia urbanística a Dña. .... (Expte. n.º 407/2023) (Expte. 788250R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ...., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en emplazamiento paraje “Umbría Peñas Blancas” (polígono 31, parcela 119), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 407/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá:
  - Presentar proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y salud E, según establece el art. 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el certificado de eficiencia energética de proyecto, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la



certificación energética de edificios de nueva construcción.

- Justificar el cumplimiento de CTE DB-SI, especialmente en relación a la condición del garaje como local de riesgo especial.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

#### 4. Licencia urbanística a la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar-El Portichuelo (Expte. n.º 801/2023) (Expte. 857571X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar-El Portichuelo, la oportuna licencia municipal urbanística para instalación fotovoltaica aislada para bombeo de aguas subterráneas para riego, con emplazamiento en paraje “Portichuelo” (polígono 57 parcelas 105-106-108-143-144), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 801/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la entidad de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

#### 5. Licencia urbanística a la Parroquia de la Purísima Concepción (Expte. n.º 816/2023)

(Expte. 854836Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Parroquia de la Purísima Concepción, la oportuna licencia municipal urbanística para actuaciones de urgencia de alero de la Basílica de la Purísima de Yecla, con emplazamiento calle España, n.º 3, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 816/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la entidad de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

6. Licencia urbanística a la Comunidad de Propietarios Miguel Golf 6 y Comunidad de Propietarios Miguel Golf 8 (Expte. n.º 847/2023) (Expte. 865444F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Propietarios Miguel Golf 6 y Comunidad de Propietarios Miguel Golf, 8, la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor y supresión de barreras en edificio de viviendas, en emplazamiento calle Miguel Golf, 6 y 8, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación

obrante en el expediente nº 847/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por las entidades de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

7. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 35/2024) (Expte. 868773E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave agrícola de 100 m<sup>2</sup>, con emplazamiento en la parcela 260 del polígono 46, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 35/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberán presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y

salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

#### 8. Licencia urbanística a Dña. .... (Expte. n.º 65/2024) (Expte. 876928F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ...., la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, con emplazamiento paraje “Los Quiñones” (polígono 123, parcela 307), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 65/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá:
  - Presentar proyecto de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y salud E, según establece el art. 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de

Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el certificado de eficiencia energética de proyecto, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- Justificar el cumplimiento de CTE DB-SI, especialmente en relación a la condición del garaje como local de riesgo especial.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

#### 9. Licencia urbanística a Dña. .... (Expte. n.º 92/2024) (Expte. 882041H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ...., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento calle de San Ramón, n.º 162-162B, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 92/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar proyecto de ejecución de Vivienda unifamiliar entre medianeras visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y salud, según establece el art. 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el certificado de eficiencia energética de proyecto, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 890074P, 880835H, 894625K). -**

### 1. Creación de Bolsa de Empleo de Técnicos de Museos (Expte. 890074P).

A la vista del informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de 22 de febrero de 2024, por el que se propone la creación de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Museos, habida cuenta de que existiendo una plaza vacante en la plantilla, no ha sido posible incluirla en oferta de empleo público municipal.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 26 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Instar al TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal a la redacción de unas bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Bolsa de Técnicos de Museos.

2. Instar igualmente al Director de la Casa Municipal de Cultura para que preste su colaboración en la redacción de las citadas bases.

### 2. Contratación de un Fontanero Oficial de 1ª por acumulación de tareas (Expte. 873737Z).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de

enero de 2024, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de de un Fontanero Oficial de 1ª, por acumulación de tareas.

Y a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección de 28 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. .... como Fontanero Oficial de 1ª, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 30 de enero de 2024.

2. Constituir una Bolsa de Sustituciones de Fontaneros Oficiales de 1ª, para atención de las posibles necesidades del servicio (que en ningún caso servirá para cubrir interinamente plazas vacantes), integrada por los siguientes aspirantes:

1. D. ....

2. D. ....

3. D. ....

4. D. ....

3. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. ....  
(Expte. 894625K).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 1 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil la asistencia al Acto de Entrega de Banderas del programa Senderos Azules de 2024 organizado por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, tendrá lugar en Madrid el día 13 de marzo próximo, a las 11:30 horas, acto en el que se entregará dicho galardón a las “Pasarelas Yecla Valora y Mirador de la Molineta”.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

**6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA**  
**(EXPTES. 890980Y, 889112D, 891679T, 888855X, 890914F). –**

1. Autorización a la Asociación Ruta del Vino de Yecla para celebración de la actividad de “Clausura de la 11ª Ruta del Vino y la Tapa” (Expte. 890980Y).

A la vista del escrito de solicitud de la Asociación Ruta del Vino de Yecla, registrado de entrada con fecha 23 de febrero de 2024.

A la vista igualmente de cuantos otros documentos obran en expediente, y en particular de los siguientes:

- Informe de Servicios Públicos, de 27 de febrero de 2024.
- Informe de la Inspección Sanitaria, de 28 de febrero de 2024.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 28 de febrero de 2024.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 29 de febrero de 2024.
- Informe de la Policía Local, de 1 de marzo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local-Turismo, de 29 de febrero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización para realizar la actividad de “Clausura de la 11ª Ruta del Vino y de la Tapa”, en el Parque de la Constitución, el día 10 de marzo de 2024, a partir de las 12:00 horas.

2. Someter la autorización para la realización de la actividad a las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y asistenciales que se reflejan en los mencionados informes, copia de los cuales será remitida a la asociación Ruta del Vino de Yecla junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Facilitar a dicha asociación la infraestructura y dotación municipal que se refiere en el informe de la Oficial de Mantenimiento Municipal: 10 carpas, 20 tableros, 20 banquillos, 3 bidones de basura y 15 vallas metálicas blancas, así como cuatro contenedores de recogida de r.s.u. que se instalarán por el Departamento de Servicios Públicos a través de la empresa contratista del servicio el día 8 de marzo y serán retirados el día 11.

4. Facilitar igualmente a la asociación el punto de suministro de energía eléctrica mediante generador que se legalizará para el concierto “Abyla” y para la actividad de referencia.

5. La entidad organizadora dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por daños a personas y bienes, en cuantía suficiente para cubrir la magnitud del evento.



6. Deberá dejarse el lugar de celebración de la actividad en las debidas condiciones de limpieza, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza por importe de 400,00 euros depositada en la Caja Municipal.

7. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB (A)), dado el carácter del acto y teniendo en cuenta que se desarrolla en día festivo y en horario diurno.

9. Del mismo modo, se autoriza el suministro al público bebidas alcohólicas, entendiendo que la actividad constituye uno de los eventos especiales a los que se refiere el punto 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro, y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

10. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, y a los Servicios y Técnicos Municipales informantes.

2. Solicitud de D. ....sobre instalación de puesto-remolque destinado a la venta de patatas fritas y pizzas durante los días 26 de marzo a 1 de abril de 2024, con motivo de la celebración de la Semana Santa (Expte. 889112D).

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, para incorporación al expediente de informe de Servicios Públicos en relación con la idoneidad del lugar solicitado para instalación del puesto.

3. Solicitud del Colegio de La Inmaculada sobre celebración de “Tamborada” y “Procesión” con motivo de la celebración de la Semana Santa (Expte. 891679T).

A la vista del escrito presentado con fecha 25 de febrero de 2024 por el Director del Colegio de la Inmaculada, por el que solicita autorización municipal para celebración de una “Tamborada” y una “Procesión” los días 20 y 22 de marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar al Colegio de La Inmaculada a celebrar una “Tamborada” y una “Procesión” los días 20 y 22 de marzo de 2024, de conformidad con lo indicado en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al centro escolar solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Instalación de bolardos y limitador de vado junto a paso de peatones de la calle Padre Lasalde (Expte.888855X).

De conformidad con el informe de la Policía Local de 21 de febrero de 2024, y con el fin de evitar los estacionamientos indebidos de vehículos en el paso de peatones existente en la calle Padre Lasalde, que dadas las características de la vía, ocasionan problemas de tráfico importantes, sobre todo a las horas punta de tráfico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de bolardos y limitador de vado junto al paso de peatones existente en la calle Padre Lasalde.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

5. Solicitud del 061 YECLA (UME-6) sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a ambulancia (Expte. 890914F).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 20 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una plaza de estacionamiento reservado a ambulancia junto a la sede del 061 YECLA (UME-6), en calle perpendicular a la Avda. Literato Azorín.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 891330J, 892369C).-**

1. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores (IMAS), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 891330J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 21 de febrero de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 26 de febrero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Social de Personas Mayores (IMAS), autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la actuación de la coral del centro y muestra

artística de fin de curso 2024, el día 13 de junio de 2024.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

2. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 1ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 15 de junio de 2024 (Expte. 892369C).

Vista la solicitud presentada por D. ....y Dña. .... (R.E. nº 3384, de 27/02/2024).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 28 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. ....y Dña. ....el uso del Salón de Sesiones de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 15 de junio de 2024, a las 13:00 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

**8º.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS (APARATOS, ATRACCIONES, PUESTOS, PARADAS O CASETAS) A INSTALAR DURANTE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO (EXPTE. 889694M).-**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial Municipal de Mantenimiento, de 1 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la selección de las instalaciones recreativas (aparatos, atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar durante las Fiestas de San Isidro 2024.

**9º.- SOLICITUD DEL CLUB CICLISTA YECLA SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LA XVI MARCHA BTT KOMOCABRAS 2024 ( EXPTE 877366P).-**

Visto el escrito presentado por el Club Ciclista Yecla con fecha 24 de enero de 2024, por el que solicita colaboración para celebración de la XVI marcha BTT Komokabras 2024, incluida en el calendario regional de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo domingo 10 de marzo de 2024 a partir de 9:30h, con salida y llegada en la calle Salzillo, a la altura del CEIP Miguel Ortuño, consistente en una prueba competitiva de ciclismo en la especialidad de bicicleta por montaña (BTT).

Habida cuenta que es una actividad deportiva competitiva de ciclismo en la modalidad de BTT y carácter oficial, aprobada por de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, que se desarrolla en la vía pública de Yecla.

Constando en el expediente escrito de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil, así como los reglamentos.

A la vista de cuanta otra documentación obra en expediente y especialmente de los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Inspectora de Sanidad municipal de 29 de enero de 2024.
- Ingeniero Técnico municipal de 5 de febrero de 2024.
- Coordinador Deportivo 8 de febrero de 2024.
- Policía Local de 13 de febrero de 2024.
- Servicio de Agua y Medio Ambiente de 16 de febrero de 2024.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 2 de marzo de 2024

Considerando que a la actividad, le resulta de aplicación le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la

Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT), el Código Técnico de la Edificación (CTE), Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Capítulo III, Anexo II) y el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanente, “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla” (MEY) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28/12/2005, Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla, así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma. En tal sentido consta en el expediente informe de la Policía Local de 16 de febrero de 2021

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 2 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la XVI Marcha BTT Komokabras 2024, organizada por el club Ciclista Yecla y autorizada por la

Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo día 10 de marzo de 2024, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 350,09 € (Expediente 873340Y).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 1.147,00€.

5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de los espacios y vías públicas afectadas.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el

correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para este evento y realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia
- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos adoptar las medidas oportunas.
- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, entre otras, las que consta en el informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente.
- La prueba se desarrollará exclusivamente por el recorrido solicitado, aprobado y en las condiciones establecidas por los organismos competentes.
- La circulación en casco urbano y fuera de este, en el caso de los cruces que por motivos excepcionales sobrevenidos del servicio no estén regulados por Agentes de Tráfico o auxiliares, los participantes de la prueba se tendrán que adaptar en todo momento a las normas de tráfico establecidas, para así evitar cualquier tipo de riesgo para los participantes y el resto de conductores y espectadores de la misma.
- El servicio de catering queda condicionado al cumplimiento de los requisitos higiénico sanitarios expuestos en el informe de la Inspectora de Sanidad Municipal.
- Presentación con carácter previo a la celebración de la prueba las autorizaciones de los organismos competentes.
- Presentación de memoria de la actividad con el balance económico en el plazo máximo

de 3 meses a partir de la finalización de la misma.

6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

**10º.- SOLICITUD DE ESTRUCTURAS LYM, S.A. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA NAVE INDUSTRIAL EN S.N.U. SITA EN CTRA. DE VILLENA KM 1 (EXPTE. 890010A).-**

Visto el escrito presentado por Estructuras LYM, S.A.U. con fecha 16 de febrero de 2024, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para sus instalaciones sitas en S.U.N.P., Ctra. de Villena, km. 1.

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 1 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Estructuras LYM, S.A.U. autorización de suministro de agua potable para sus instalaciones sitas en Ctra. de Villena, km. 1.

2. Someter la referida autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en el referido informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos de 1 de marzo de 2024, copia del cual será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.



## **11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueba la siguiente:

- Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E.: Envíos postales febrero 2024 (Expte. 282726A).....6.845,81 €.

**2. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. ....sobre permiso por lactancia, vacaciones, y excedencia para cuidado de hijo menor de tres años (Expte. 893970A).**

A la vista del escrito de la interesada de fecha 29 de febrero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y la Concejala delegada de Educación, por el que solicita permiso de lactancia, disfrute de vacaciones de 2023, y excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Artículo 51, en cuanto a la aplicación al personal laboral del régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones establecido en el Capítulo V del Título III.
- Artículo 48.f), en cuanto al permiso por lactancia.
- Artículo 50, en cuanto a las vacaciones anuales.

Considerando igualmente lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la excedencia para cuidado de hijo menor de tres años.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 5 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a Dña. ....permiso retribuido de acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, a disfrutar en el periodo comprendido entre los días 22 de marzo a 3 de mayo de 2024, ambos incluidos.

2.2.. Conceder a la interesada el disfrute de sus vacaciones correspondientes a 2023 desde el 4 de mayo al 4 de junio de 2024.

2.3. Declarar a la interesada en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, del 5 de junio al 4 de agosto de 2024.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de tramo de 55 ML de colector de alcantarillado en dos tramos ubicados en calle Alferez Maestre junto a la curva del Pelleró y contigo al callejón Hijas de la Caridad” (Expte. 893682A)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras, de 4 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Sustitución de tramo de 55 ML de colector de alcantarillado en dos tramos ubicados en calle Alferez Maestre junto a la curva del Pelleró y contigo al callejón Hijas de la Caridad”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 41.112,02 €.

3.2. Adjudicar a Construcciones Martínez Sánchez e Hijo S.L., por el precio total de 38.720,00 €, IVA incluido (Partida 160.63301), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de tramo de 55 ML de colector de alcantarillado en dos tramos ubicados en calle Alferez Maestre junto a la curva del Pelleró y contigo al callejón Hijas de la Caridad”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3.3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia a al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

3.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

4. Solicitud de la Organización Empresarial Bussines Network International (BNI) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 895984Y).

A la vista del escrito presentado el día 4 de marzo de 2024 por la Organización Empresarial Bussines Network International (BNI), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de reuniones empresariales, los próximos miércoles del 6 de marzo al 31 de julio de 2024, de 15:00 a 17:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con 5 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a la Organización Empresarial Bussines Network International (BNI) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de reuniones empresariales, los próximos miércoles del 6 de marzo al 31 de julio de 2024, de 15:00 a 17:00 horas.

4.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Solicitud de la AMPA del CEIP San José de Calasanz, sobre autorización de utilización de las instalaciones del centro escolar para la realización de “Escuela de Semana Santa – Curso 2023/24”·(Expte. 895232D).-

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP San José de Calasanz el día 4 de marzo de 2024, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, los próximos días 25, 26 y 27 de marzo y 1 y 2 de abril de 2024 de la “Escuela de Semana Santa-Curso 2023/24”

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP San José de Calasanz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los

Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 4 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes acuerdos:

5.1 Autorizar a la AMPA del CEIP San José de Calasanz a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, los próximos días 25, 26 y 27 de marzo y 1 y 2 de abril de 2024 de la “Escuela de Semana Santa-Curso 2023/24” en horario de 7:50 a 14:00 en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

5.2. La AMPA del CEIP San José de Calasanz será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

6. Constitución de la Comisión Mixta Ayuntamiento y Obispado de Cartagena de Seguimiento del Convenio de Cesión de la Iglesia de San Francisco (Expte. 824525Z).

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de diciembre de 2007 se aprobó el Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Obispado de Cartagena relativo a la cesión de la Iglesia de San Francisco para la instalación de un Museo iconográfico de la Semana Santa de Yecla, convenio que fue formalizado con fecha 14 de junio de 2008

Resultando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de febrero de 2023 se aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento y el Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla (formalizado el día 20 de febrero de 2023), cuyo objeto es “la gestión de la Iglesia Vieja, sede del Museo de la Semana Santa de Yecla y la colaboración para dinamizar la Iglesia de San Francisco y su entorno así como la puesta en marcha y su mantenimiento del Museo

Iconográfico de la Semana Santa”.

Habida cuenta de que en la Iglesia Vieja, edificio donde actualmente se ubica el Museo de Semana Santa de Yecla, se van a llevar a cabo obras para destinar el edificio a Centro Recepción de Visitantes.

Resultando que las obras de Rehabilitación de la Iglesia de San Francisco, así como de la Capilla anexa de la Virgen de las Angustias, han finalizado, por lo que puede procederse a realizar cuantas actuaciones permitan la instalación del Museo iconográfico de la Semana Santa de Yecla en la misma, de conformidad con lo previsto en el convenio de cesión del citado inmueble.

Resultando que por escrito de la Parroquia de la Purísima Concepción de Yecla, de fecha 30 de junio de 2023, se remitió el nombramiento de D. ...., Párroco de la Purísima, como representante del Obispado de Cartagena a los efectos previstos en el citado Convenio.

A la vista del escrito fechado el día 4 de marzo de 2024 por el que el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla designa a D. ....y a D. ....como representantes del Cabildo Superior de Cofradías en la Comisión Mixta.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio de 4 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Tomar razón de los nombramientos indicados del Obispado de Cartagena y del Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla.

6.2. La Presidencia de la Comisión Mixta Ayuntamiento y Obispado de Cartagena de Seguimiento del Convenio de Cesión de la Iglesia de San Francisco la ostentará la Alcaldesa o concejal en quien delegue.

6.3. Designar como representantes del Ayuntamiento en la citada comisión a:

- D. Daniel Jimenez Ortiz, Concejal delegado de Cultura.
- Dña. Maria Isabel Pérez Millán, Concejala delegada de Turismo.

6.4. Designar como Secretario de la Comisión a:

- D. Juan Carlos Navarro González (TAG de Secretaría) (titular).
- D. Juan Antonio Díaz Martínez (TAG de Secretaría) (suplente).

7. Horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano con motivo de la Semana Santa (Expte. 895435K).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 1 de marzo de 2024, y de conformidad con el

informe de Servicios Públicos de 5 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar los siguientes horarios especiales de apertura del Mercado de San Cayetano:

- Día 27 de marzo de 2024: De 17:30 a 21:30 horas.
- Día 28 de marzo de 2024 (festivo): De 8:00 a 14:00 horas.

7.2. Autorizar a Servicios Públicos para que requiera la prestación de servicios extraordinarios por T.S.I. Levante, S.L. (empresa adjudicataria del Contrato de Servicio de Limpieza de Inmuebles Municipales), para cubrir el servicio de conserjería/limpieza del Mercado que resulte necesario.

8. Ejecución por FCC Aqualia, S.A. de las obras de “Renovación de red en avenida de La Paz, 65” (Expte. 894251Q).

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 5 de marzo de 2024, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red en avenida de La Paz, 65”, por un importe total de 8.753,65 €.

8.2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63311 (AD nº 2772/24)

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y ocho minutos.